



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/696/2017, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón), para la ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0045 la adenda suscrita, con fecha 29 de marzo de 2017, por la Directora Gerente del INAEM y el Presidente de CEOE-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de mayo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE-ARAGÓN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

En Zaragoza, a 29 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 231/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 28 de marzo de 2017.

De otra parte, D. Fernando Callizo Oliván, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón), elegido en Asamblea general, celebrada válidamente el día 29 de febrero de 2016, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Aragón.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que con fecha 15 de junio de 2016, el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón), firmaron un convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas.

En el acuerdo decimocuarto del citado convenio, se establece que la vigencia del mismo será desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de mayo de 2017, previa autorización expresa de la Directora Gerente del INAEM.

Que las prácticas no laborales en empresas van dirigidas a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad, y a los alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo".

Que, tal y como establecieron en el acuerdo tercero del citado convenio, serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas los alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesio-



alidad. El “Módulo de formación práctica en centros de trabajo” se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del INAEM.

Que el Plan de Formación para el Empleo de Aragón, correspondiente al año 2016, está en ejecución actualmente, pero las acciones formativas no han llegado a finalizar, teniendo como fecha de finalización hasta el 31 de agosto de 2017.

Como consecuencia de ello, y para atender a los alumnos del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, para que puedan realizar las prácticas no laborales en empresas una vez superados los módulos formativos, es necesario modificar el acuerdo decimocuarto relativo a la vigencia del convenio, así como el acuerdo sexto relativo a la justificación en lo que respecta al plazo.

De conformidad con todo lo anterior, y en base al artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las partes firmantes suscriben la presente adenda conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero.— Modificar el acuerdo decimocuarto, “Vigencia” del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), de fecha 15 de junio de 2016, quedando redactado en los siguientes términos:

“El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2017, sin posibilidad de prórroga”.

Segundo.— Modificar el acuerdo sexto, “Justificación y pago”, párrafo cuarto del citado convenio de colaboración, quedando redactado en los siguientes términos:

“El plazo de presentación de esta documentación será hasta el 15 de noviembre de 2017”.

Tercero.— Mantener el resto del texto del convenio de colaboración en su redacción actual.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.